

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio nueve, finca siete mil ochocientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil setecientos trece pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**17813** REAL DECRETO 2171/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Calanda (Teruel), plaza de San Blas, número 9, en favor de su ocupante.

Doña Isabel Marco Peralta ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Calanda (Teruel), plaza San Blas, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Marco Peralta con domicilio en Barcelona, calle Arribau, número setenta y uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Calanda (Teruel), plaza San Blas, número nueve, con una superficie de noventa y uno coma cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por la derecha, con propiedad de Santiago Ariño Avión; por la izquierda, con la de José Ginés Galve, y por el fondo, con Cantaseras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo ochenta y seis, libro veinte, folio doscientos veinticuatro, finca tres mil setecientos diecisiete, inscripción.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y tres mil doscientas (43.200) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**17814** REAL DECRETO 2172/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Explanada de Alfonso XIII, número 13.

Por don Manuel Tovar Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Explanada de Alfonso XIII, número trece, como ocupante de

la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Tovar Pérez, con domicilio en Melilla, calle Explanada de Alfonso XIII número trece, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Explanada de Alfonso XIII, número trece con una superficie total de ciento doce coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, con casa número catorce de la Explanada de Alfonso XIII y número doce de la calle Julio Verne; izquierda, casa número doce de la Explanada de Alfonso XIII, y con casa número diez de la calle Julio Verne; fondo, casa número once de la calle Julio Verne, a la que tiene fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio once, finca siete mil ochocientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**17815** REAL DECRETO 2173/1976, de 10 de agosto, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) de una finca denominada «Majuelo del Tuerto», en término municipal de Colmenar (Málaga), que fue donada al Estado, para la construcción de viviendas para camineros y parque de zona, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) donó al Estado un inmueble en dicho término municipal con una superficie de tres mil cien metros cuadrados.

La indicada finca fue aceptada por escritura pública de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y se donó con el fin de construir viviendas para camineros y parque de zona en el citado término municipal, y habiéndose desistido de realizar la referida construcción y transcurridos más de cinco años desde su donación es por lo que el Ayuntamiento solicita su reversión.

La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, según se detallará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) de un inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que se describe como sigue: Parcela de tres mil cien metros cuadrados de superficie, que es parte de la conocida por «Majuelo del Tuerto», en el partido del mismo nombre, término municipal de Colmenar (Málaga), que linda al Norte, camino de Las Pitás, que separa tierras de don Antonio Díaz; Sur, tierras de don Matías Palomo García; Este, terrenos del Ayuntamiento destinados a calle, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento que forman parte de la parcela total.